



Poder Judicial  
Honduras

**CONTRATO No. 05-2020 "PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESODORIZACIÓN PARA DIFERENTES EDIFICIOS JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL".**

Nosotros, **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**, mayor de edad, Hondureño, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1313-1972-0117, actuando en mi condición de Presidente de la Corte suprema de Justicia, según Decreto Legislativo No.09-2016 y debidamente facultado para organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial según artículo 3 transitorio del Decreto No.5-2011 y para la celebración de este contrato en representación del Poder Judicial, y por otra parte **JUAN ENRIQUE MILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, comerciante y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1305-1960-00185 y registro tributario Nacional No. 13051960001850, actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **SERVICIOS HIGIA**, constituida el 30 de enero de 1990, según Instrumento Número 20, otorgado por el Notario RENAN PEREZ e inscrita bajo el Número 1741, tomo 30 del registro de la propiedad mercantil, y modificación de escritura según instrumento público Número 76, de fecha 10 de diciembre de 1997 ante los oficios del Notario MARCO TULLIO CRUZ, e Inscrita con el No.100, tomo 262 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y que en lo sucesivo, para efectos de este CONTRATO se denominaran: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente y en observancia de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases de la **licitación pública No. 17-2018**, sus anexos y demás documentos que la conforman, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESODORIZACIÓN PARA DIFERENTES EDIFICIOS JUDICIALES Y JUZGADOS DE PAZ DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**; bajo los términos y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** 1) Que mediante Acuerdo N° 05-2019, de fecha 22 de febrero de 2019 y en atención a las consideraciones realizadas por parte de la comisión en su informe final, se acuerda adjudicar a la empresa **SERVICIOS**





Poder Judicial  
de la Federación

**HIGIA** las siguientes partidas: **Partidas N° 3:** Por un monto de: Un Millón Novecientos Veinticinco Mil Cien Lempiras Exactos, (L.1,925,100.00); **Partida N° 4:** Por un monto de: Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos, (L.1,283,400.00); **Partida N° 7:** Por un monto de: Veintiún Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Veintidós Lempiras Exactos, (L.21,599,622.00); **Partida N° 11:** Por un monto de: Un Millón Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos, (L.1,324,800.00); **Partida N° 15:** Por un monto de: Un Millón Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos, (L.1,283,400.00); y **Partida N° 16:** Por un monto de: Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Lempiras Exactos, (L.496,800.00); **HACIENDO UN MONTO TOTAL DE: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS EXACTOS, (L.27,913,122.00),** por un período de dos años: primer año comprendido del 01 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020 y el segundo año comprendido del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, en virtud que la oferta presentada para dichas partidas, son las más económicas y conveniente a los intereses del Poder Judicial y por ajustarse a los requisitos técnicos y legales requeridos en las Bases de esta Licitación; **2) Mediante Oficio N° 70-DAPJ-2020, de fecha 21 de enero de 2020, la Directora Administrativa, solicitó la suscripción de los nuevos contratos para el período del segundo año que comprende del 01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021, del proceso de Licitación Pública N° 17-2018 correspondiente a la "Prestación de servicios de limpieza, fumigación y desodorización para diferentes edificios judiciales y Juzgados de Paz del Poder Judicial a nivel nacional", en virtud que los contratos vigentes antes mencionados están próximos a vencer; 3) Mediante Memorando PCSJ No. 061-2020, de fecha 29 de enero de 2020, se solicitó disponibilidad presupuestaria para la renovación de los nuevos contratos del proceso de licitación pública 17-2018; 4) Mediante Oficio DPPF No. 087/2020, de fecha 04 de febrero de 2020, la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento confirmó disponibilidad presupuestaria para la suscripción de los contratos correspondientes para el segundo período de la licitación pública 17-2018.**

**CLÁUSULA SEGUNDA JUSTIFICACIÓN.-** Es de gran importancia para este Poder del Estado, contar con los servicios de limpieza, fumigación y desodorización para diferentes edificios judiciales y





Poder Judicial  
Hondúas

Juzgados de Paz del Poder Judicial a nivel nacional, observando los procedimientos que señala el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ya que para el eficaz funcionamiento y óptimo desarrollo de las actividades de los empleados y los operadores de justicia a nivel nacional, es conveniente que sus oficinas y despachos estén dotados de las mejores condiciones de limpieza, fumigación y desodorización, tomándose en cuenta los dos periodos vacacionales por año, en los cuales el Poder Judicial se encuentra en receso, feriado nacionales y días festivos, debiendo la Empresa continuar con sus actividades, para seguir contando con la prestación de dichos servicios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a prestar los servicios de limpieza, fumigación, desodorización y rodentización general y eliminación de desechos en todas las áreas, desde los sótanos hasta las terrazas de los diferentes Edificios del Poder Judicial a nivel Nacional conforme a lo estipulado en el numeral 14.2 de las Bases de la referida Licitación; adjudicación que recae sobre las siguientes partidas con indicación del número de auxiliares de limpieza que corresponde por partida: **Partida 3: Ítems: 3.1.** Edificio Judicial Juticalpa, Olancho (6) empleados, **3.2** Juzgado de Paz de lo Civil y Criminal Catacamas, Olancho (2) empleados, **3.3,** Defensa Pública Catacamas Olancho, (1) empleado, Total 9 empleados.- **Partida 4: Ítems 4.1** Edificio Judicial, Danlí El Paraíso (5) empleados, **4.2** Tribunal de Sentencia, Danlí, El Paraíso (1) empleado, Total 6 empleados **Partida No.7** **Ítems 7.1,** Juzgado de Letras Penal de la Sección Judicial, Tegucigalpa, (La Granja) Francisco. Morazán (15) empleados, **7.2** Juzgado de Ejecución y Juzgado de la Niñez y Adolescencia, El Obelisco. Francisco. Morazán (5) empleados, **7.3** Centro de Justicia Civil, Tegucigalpa, Francisco. Morazán (15 empleados), **7.4** Juzgado de Letras de Inquilinato y Contraloría del Notariado (Edificio Avenida La Paz) Tegucigalpa Francisco. Morazán (5) empleados, **7.5** Edificio Archivo Judicial Blv. Kuwait, Francisco. Morazán (3) empleados, **7.6** Desarrollo Institucional Unidad de Programas Especiales (Depuración Causas Civiles), Comisión Interinstitucional de Justicia Penal y UGECA, Col. Kennedy, Francisco. Morazán (3) empleados, **7.7** Centro Integrado de Servicios Múltiples Tegucigalpa, Francisco. Morazán (16) empleados, **7.8** Sede Corte Suprema





de Justicia, Palacio Judicial Tegucigalpa, Francisco. Morazán (12) empleados, **7.9** Edificio Judicial Talanga, Francisco. Morazán (1) empleado, **7.10** Edificio Administrativo Poder Judicial Tegucigalpa, Francisco. Morazán (7) empleados, **7.11** Órganos Jurisdiccionales en Materia de Corrupción Colonia Alameda, Tegucigalpa, Francisco Morazán (4) empleados, **7.12** Órganos Jurisdiccionales en Materia de Extorsión, Avenida La Paz Tegucigalpa, Francisco. Morazán (6) empleados, **7.13** Tribunal de Sentencia, Tegucigalpa, Francisco Morazán (7) empleados, **Total 99 Empleados.-**

**Partida 11,** Ítems 11.1 Edificio Judicial Departamento de Santa Bárbara (6) empleados,

**Partida 15,** Ítems 15.1 Edificio Judicial, La Paz La Paz (6) empleados, **Partida 16,**

**Item 16.1** Juzgado de Letras y Defensa Pública, Quimistán Santa Bárbara (2)

empleados, **Total General 128 Empleados.-** **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD**

**PRESUPUESTARIA.**- Para la prestación del servicio objeto del presente Contrato

existe Disponibilidad Presupuestaria según Oficio DPPF No.087/2020 del 4 de febrero

de 2020 emitido por la Dirección de Planificación Presupuesto y Financiamiento.-

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL PODER**

**JUDICIAL** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, en forma mensual, la suma

de Lps. **2.326.093.05** (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA

**Y TRES LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS**), por mes vencido y contra entrega de

recibo con el formato oficial actualizado, siendo el gran Total de **Lps.27.913.122.00**

**(VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTIDOS**

**LEMPIRAS EXACTOS)** que incluye el 15% de Impuesto Sobre Ventas, del cual el

Poder Judicial estará obligado a efectuar la retención de este Impuesto, debiendo

enterar el mismo mediante formulario de declaración jurada de retención; que se

aplicará en cada pago; **EL CONTRATISTA** requerirá el pago al **PODER JUDICIAL** y

adjuntará a la solicitud una factura en la que se describa la prestación del servicio,

recibo a nombre del Poder Judicial y a esta documentación se adjuntará el informe de

evaluación emitido por la supervisión designada por **EL PODER JUDICIAL**. Queda

entendido que **El Poder Judicial** antes de hacer efectivo el último pago de este

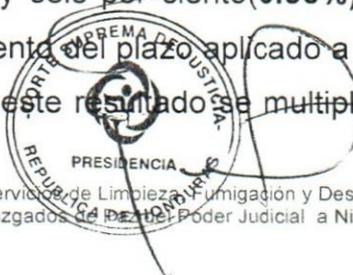
contrato pedirá al contratista la presentación del último recibo de cotización al ihss; el





pago se hará a través de la pagaduría especial del Poder Judicial y de conformidad con los procedimientos establecidos.- **CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**- **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar a satisfacción del **PODER JUDICIAL** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, FUMIGACIÓN Y DESODORIZACIÓN PARA LOS DIFERENTES EDIFICIOS JUDICIALES Y JUZGADOS PAZ DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, por un periodo de Un (1) año, mediante la suscripción del presente contrato a partir del uno (1) de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, tomándose en cuenta los periodos en los cuales el **PODER JUDICIAL** se encuentra en receso por vacaciones, debiendo la Empresa continuar con sus actividades.- **CLÁUSULA SEPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.**-

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **EL PODER JUDICIAL** comprobará diariamente la asistencia del personal contratado con su respectivo uniforme y carnet de Identificación o logotipo bordado, de manera que se mantenga el mismo número de empleados convenidos, El Poder Judicial Realizará inspecciones periódicas para determinar que **EL CONTRATISTA** está ejecutando el servicio en forma eficiente y a satisfacción del Poder Judicial y de igual forma supervisará que **EL CONTRATISTA** provea las cantidades de todos y cada uno de los materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio y acorde a los lineamientos establecidos en las Bases de Licitación que forman parte de este contrato; si conforme a la supervisión realizada por el **PODER JUDICIAL** resultará incumplimiento de los aspectos antes enunciados éste deducirá del pago mensual, que corresponda al **CONTRATISTA** la multa establecida en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas vigente y según lo establece el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la ley de contratación del estado; la fórmula para calcular las sanciones económicas se realizará de la siguiente manera: la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo aplicado a la partida correspondiente, según lo estipulado en el contrato, este resultado se multiplicará por el número de días en que





Poder Judicial  
Honduras

incurrió el incumplimiento del contratista, de la misma forma será sancionado cuando sea por falta de materiales, es decir el monto de la multa según lo dispuesto en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas vigente, aplicado a la partida en que ocurra el faltante, este resultado se multiplicará por el número de días en que incurrió el incumplimiento del contratista, si el incumplimiento a las obligaciones antes señaladas es en reiteradas ocasiones, el Poder Judicial se reserva el derecho de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de declarar la resolución del contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.**- Para la supervisión de la prestación de estos servicios, **EL PODER JUDICIAL**, a través de la Dirección Administrativa, designara a la persona de enlace que en las diferentes dependencias a nivel nacional, será la responsable de llenar el formulario de evaluación y de remitirlo, a mas tardar, el veinticinco de cada mes, a la Dirección Administrativa, para efecto de trámite de pago correspondiente, en forma conjunta o separada con Auditoria Interna; la supervisión velará por la correcta ejecución de los servicios de Limpieza, Fumigación y Desodorización en los Diferentes Edificios Judiciales y Juzgado de Paz a del Poder Judicial a Nivel Nacional como al debido y estricto cumplimiento de las obligaciones laborales por Ley para con su personal, obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA**, a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del supervisor, siempre y cuando se refiera a los objetivos del presente contrato.- La Dirección Administrativa comunicara por escrito al contratista quienes son las personas de enlace.- Obligándose el contratista a presentar una lista que indique nombre completo y dirección de las personas encargadas de la supervisión y la coordinación del servicio de limpieza en todos y cada uno de los Edificios y Juzgados del Poder Judicial, en los cuales prestaran sus servicios.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.**- **EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor del **PODER JUDICIAL** una **Garantía de Cumplimiento de contrato** equivalente al 15% del valor del contrato, la que tendrá una vigencia de **noventa (90)** días hábiles después de la fecha de ejecución del contrato y deberá ser emitida por una institución bancaria o



compañía aseguradora y contendrá indefectiblemente la cláusula obligatoria siguiente: “La presente garantía es solidaria, incondicional e irrevocable y será pagada al simple requerimiento del Poder Judicial sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada del respectivo certificado de incumplimiento sin necesidad de más trámites previos al mismo, quedando entendido que es nula cualquier cláusula que contravenga lo anterior, la presente tendrá carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales”. Lo anterior con fundamento en el artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** A) EL CONTRATISTA, para la realización de las labores de limpieza, deberá disponerse de trabajadores para las áreas de sótano, planta baja, pisos, gradas, entresijos, pasillos, servicios sanitarios y todas las áreas exteriores de los edificios (donde hubiere). Asimismo, deberá contarse con los correspondientes supervisores de las actividades, en los lugares según las bases de la licitación; B) asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores descritas e indicadas en su oferta, exonerando al poder judicial de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. EL CONTRATISTA deberá garantizar la estabilidad de su personal en el trabajo, cumpliendo con todas las Leyes laborales vigentes (ver Acuerdo Ejecutivo STSS-002-2016) y respetar todos sus derechos laborales, durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a salarios (incluyendo horas extras, décimo cuarto mes y aguinaldo), prestaciones laborales, vacaciones, cotizaciones del personal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (I.H.S.S.), permisos, pagos de incapacidades, aumentos por costo de la vida, uniformes por lo menos dos para cada empleado y otros que contemplan las Leyes Laborales vigentes. C) En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más trabajadores asignados, deberá sustituirlos de inmediato a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores a que se refiere el primer párrafo de este numeral. También será responsable por la puntualidad o el cumplimiento del



Poder Judicial  
Honduras

horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados, salvo en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado ante la Dirección Administrativa, circunstancias para lo cual contará con los sustitutos idóneos y oportunos **D)** El personal que realice los servicios señalados en las bases de la licitación, (que forma parte íntegra de este contrato) no deberá causar daños a las edificaciones del Poder Judicial, ni al contenido de las mismas. En caso contrario, el perjuicio que se haga deberá repararlo el contratista, o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente. **E)** El personal del CONTRATISTA deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por el Poder Judicial, debiendo llevar dicho personal el **UNIFORME** que identifique a la empresa a que pertenecen, el cual les será proporcionado en por lo menos dos(2) por cada empleado, portando además, durante el horario de trabajo, un gafete o (carné) o logotipo bordado de la empresa en el uniforme que suministrará el contratista a cada empleado, el cual contendrá el nombre completo. **F)** EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que todo su personal esté legalmente habilitado para trabajar, obligándose a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles, propiedad del Poder Judicial. **G)** El Contratista se comprometerá a mantener permanentemente en las instalaciones del "Poder Judicial" la cantidad suficiente de los productos y materiales ofertados, así como la calidad de los mismos y el Poder Judicial se reservará el derecho de verificar el cumplimiento de tal compromiso. **H)** Es obligación proporcionar todos los enseres de limpieza que necesita el personal, según el listado ofrecido en su oferta, así como todos los materiales necesarios para hacer la limpieza en cada una de las áreas u oficinas los cuales deberán ser entregados a más tardar en un (1) mes, a partir de la firma del presente contrato, por esta única vez, de manera tal que los meses subsiguientes no haya carestía de los mismos en ninguna de las oficinas del poder judicial, debiendo adjuntar listado de la cantidad de materiales que serán enviados a cada una de las dependencias y el período de durabilidad y especificaciones de uso. **I)** El personal que ejecutará la limpieza deberá presentarse en un horario de 7:00 a. m. a





3:00 p.m., con su uniforme de trabajo limpio, completo y en forma ordenada, debidamente identificado; mostrando sus documentos personales, cuando así lo requiera el personal de seguridad. **J)** Mantendrá un aseo continuo en todas las zonas adoquinadas, encementadas, aceras, jardineras o áreas verdes, no permitiendo la permanencia de basura, colocando para ello basureros con capacidad suficiente y con tapaderas; no se permitirán basureros hechos a base de barriles o tambos provenientes del envasado de otros productos. **K) EL CONTRATISTA** dispondrá de vehículos debidamente tapados con lona o material adecuado para que diariamente traslade la basura al crematorio de la ciudad y evitar acumulación de las mismas; **L )** Las fumigaciones se harán como mínimo tres (3) veces al año en las fechas que el Poder Judicial le comunique al adjudicatario con quince (15) días calendario de anticipación, dichas fumigaciones se harán de preferencia en los meses de julio y diciembre de igual manera deberán efectuarse aplicaciones contra las termitas en papelería, estantería libros y todo objeto delicado, actividad que deberá ser realizada por personal calificado. **LL) EL CONTRATISTA** deberá mantener un inventario completo y suficiente de materiales, utensilios y equipos de limpieza que utilice, los cuales deberán ser colocados en las bodegas que el **PODER JUDICIAL** le proporcionara, de tal manera que el uso limitado de los mismos no sea motivo de un deficiente servicio diario de limpieza; estos materiales, utensilios y equipos de limpieza, no podrán ser olvidados en las áreas donde se preste el servicio de limpieza una vez realizadas las mismas. **M) EL CONTRATISTA** se compromete a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, girada por el **PODER JUDICIAL** a través de la Dirección Administrativa. **N)** Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículo 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato siempre y cuando así convengan a los intereses del **PODER JUDICIAL**. **Ñ) EL CONTRATISTA** presentará a la Dirección Administrativa, una lista que indique nombre completo y dirección de las personas encargadas de la supervisión y coordinación del servicio de limpieza en todos y cada uno de los edificios





y juzgados del Poder Judicial, en los cuales prestarán sus servicios. **O) EL CONTRATISTA** queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del servicio.- Sobre este mismo concepto el **PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, honradez y buena conducta en el desempeño de sus labores en cuyo caso **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo. **P)** El Contratista se obliga además a: **FRECUENCIA Y DETALLE DE LA LIMPIEZA** : realizar la limpieza y aseo general de todas las áreas indicadas en las Bases de Licitación, apegándose a un horario que no interrumpa las labores del Poder Judicial y ejecutándolas según la frecuencia siguiente: **Diariamente:** **a)** Barrido y trapeado de pisos, **b)** aspirados de alfombras (si hay), **c)** limpieza de escritorios y útiles de los mismos, **d)** limpieza e higienización, desodorización y lavado de pisos de los servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos los que deben permanecer limpios todo el día, **e)** limpieza de paredes, puertas, ventanas u otros vidrios, **f)** suprimir telas de araña, **g)** limpieza de lámparas, acrílicos, ventiladores, difusores, teléfonos, lockers y recipientes de basura, **h)** limpiar hornos de microondas y oasis (si hay), **i)** recolección y evacuación de la basura, de todas las áreas de limpieza, **j)** limpieza y barrido de las aceras de los edificios, **k)** mantener la distribución adecuada del mobiliario de todas las áreas de los limpieza, **l)** situar los botellones de agua en los oasis (si hay), **m)** colocar papel higiénico en los sanitarios y jabón en los dispensadores de cada lavamanos, si es el caso, **n)** limpieza de parqueos, gradas, pasillos y casetas o sitios de vigilancia (si hay).- **Cada Fin de Semana:** En todas las áreas de los lugares indicados en el Anexo No.2 de las Bases de Licitación, la empresa adjudicataria ejecutará: **a)** Las labores indicadas en el Numeral 14.2.1 del Pliego de Condiciones, **b)** limpieza de cortinas verticales, si es el caso; **c)** pulido y encerado de pisos, donde no haya cerámica; **d)** limpieza de jardines, poda, fertilización, cortado de césped y riego de los jardines y/o plantas interiores, si es el caso. **Cada Tres (3) meses:** **a)** Aspirado o lavado en seco de cortinas de tela y cortinas de plástico, si es el caso, **b)** limpieza salientes de losa, **c)** lavado de cisternas y tanques, a las cuales deberá agregarse las pastillas de cloro de acuerdo a las capacidades de cada una de





Poder Judicial  
de la Federación

ellas si es el caso, **d) Champuseado de alfombras (si hay).- Cada seis (6) meses: a) Aspirado y Champuseado de muebles de tela si es el caso. FRECUENCIA Y DETALLE DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN.-** El servicio de fumigación deberá prestarse por lo menos tres (3) veces al año, en las fechas que el "Poder Judicial" le comunique al adjudicatario con quince (15) días de anticipación, dichas fumigaciones se harán en el periodo que el Poder Judicial lo estime conveniente.- De igual manera, deberán efectuarse aplicaciones contra las termitas en papelería, estantería, libros y todo objeto delicado. **SERVICIOS DE RODENTIZACIÓN.-** Este deberá prestarse por lo menos cuatro (4) veces al año, en las fechas que el "Poder Judicial" le comunique al adjudicatario con quince (15) días calendario de anticipación. En el caso que "El Poder Judicial" lo solicite, deberán efectuarse aplicaciones para el exterminio de roedores dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales y demás sitios o áreas que el "Poder Judicial" delimitare, será necesario colocar cuidadosamente cebos o aplicar los métodos necesarios para su desaparición, con la frecuencia que el caso amerite a juicio del "Poder Judicial", asimismo, será obligatorio eliminar los malos olores producidos por la muerte de tales animales.- **SERVICIOS DE DESODORIZACIÓN.-** Además de los bactericidas de uso rutinario, el Contratista deberá aplicar mensualmente, en todas las áreas objeto de limpieza y desinfección, una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración y **Q) LISTADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS A UTILIZARSE EN LA FUMIGACIÓN.** Los productos químicos a utilizarse en la fumigación deben estar aprobados por la OPS (Organización Panamericana para la Salud). **R) EQUIPO Y MATERIALES PARA REALIZAR LA LIMPIEZA:** guantes de uso domestico, guante para jardinería, escobas de tres o cuatro hilos, palos y mechas para trapeador, detergente, jabón en barra, aerosoles (desodorante ambiental), aceite para mueble de madera, insecticidas y bactericidas, ceras especiales para abrillantar pisos, cloro en polvo al 15%, pastillas para servicios sanitarios, liquido para limpieza de vidrios, desinfectante con aroma para pisos, ~~gusanos para quitar telarañas~~, gusanos para limpiar sanitarios, baldes plásticos grandes, pailas plásticas pequeñas, esponjas para limpiar, lijas de agua, lijas verdes (pastes verdes), tranela para limpiar, bolsas plásticas grandes



Poder Judicial  
Honduras

para botar basura, bolsas plásticas pequeñas para botar basura, bolsas para jardinería (si es el caso), destapador de cañería (bomba destapadora de cañería), mascarillas, recogedores de basura, tambos grandes para basura, brochas, y quita mancha para pisos, mopas grandes.- **S) MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA:** La maquinaria y el equipo de limpieza serán proporcionados por cuenta y riesgo del Contratista, tanto la maquinaria y equipo, como los materiales, deberán estar disponibles en todas las áreas descritas en el del Pliego de Condiciones; la revisión de las entradas y salidas de las instalaciones del "Poder Judicial", de los materiales, equipo y maquinaria aludidas, se hará por el personal que el "Poder Judicial", designe para tal efecto, observando los procedimientos ya establecidos, los que se harán del conocimiento del **CONTRATISTA:** Máquinas pulidoras con sus respectivos accesorios, (Pad's para lavar y pulir pisos) (cuando se requiere), maquinas aspiradoras (cuando se requiere), escalera de metal (varios tamaños), maquinas lavadoras de muebles de tela (cuando se requiere), equipo completo para fumigar (cuando se requiera), carretas de mano (dónde se requiera),vehículo para botar basura (propio o contratado cuando se requiera), desarmadores, extensiones eléctricas (cuando se requiera), espátulas, mangueras con pistolas de presión, machetes (donde se requiera), maquinas cortadoras de césped (donde se requiera), tijeras podadoras (donde se requiera), rastrillo (donde se requiera), Azadones (donde se requieras), Palas (donde se requiera), mariposas para riego (donde se requiera).- **T) FUERZA DE TRABAJO:** El personal que utilizará el proveedor estará constituido por el número suficiente de personas debidamente calificadas distribuidas según las necesidades y conforme a las funciones siguientes: Supervisor permanente, Aseadoras, Limpiadoras (es) de vidrios y lámparas, Fumigadores, Jardinero (donde se requiera) y todas aquellas obligaciones contenidas en las Bases de Licitación, las cuales forman parte íntegra de este contrato.- **U)** Para garantizar el fiel cumplimiento que el **CONTRATISTA** tiene de sus obligaciones laborales y de seguridad social con el personal a su cargo **EL PODER JUDICIAL** podrá tener derecho a supervisar el cumplimiento de las mismas, para lo cual la Dirección Administrativa del Poder Judicial designará a quien ejecute dichas funciones de supervisión y lo notificará





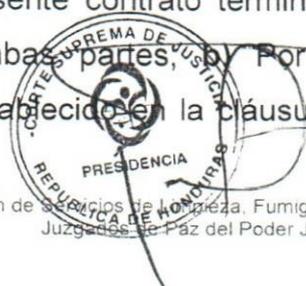
Poder Judicial  
Honduras

oportunamente al CONTRATISTA. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, el Poder Judicial señalará un plazo para subsanar las faltas que la supervisión detecte, sin embargo, si se continúa en un reiterado incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el PODER JUDICIAL podrá multarle conforme lo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato hasta el caso de rescindir el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte.- V) Para garantizar el pago de los sueldos y salarios devengados por sus empleados, EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los mismos, a través de mecanismos de intermediación bancaria (pagos mediante cheques no transferibles o depósitos en cuentas de ahorro), con lo cual el CONTRATISTA se obliga a informar al Supervisor designado por el Poder Judicial y a remitirle mensualmente copia de toda la documentación vinculada a este extremo.- W) Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales con su personal y demás, EL CONTRATISTA responderá también de las mismas mediante la Garantía de Cumplimiento a que hace referencia este Contrato.-**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIONES:** EL PODER JUDICIAL podrá por razones de interés publico, realizar modificaciones al presente contrato, cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante órdenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- Esto al tenor de los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado y 202, 203, 204, 205 y 206 de su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, EL CONTRATISTA, deberá solicitar por escrito al PODER JUDICIAL, a través de la Dirección Administrativa, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del servicio de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de





manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Por razón de desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdo, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, esta se someterá a lo estipulado en las Bases de la licitación pública No. 17-2018, a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Normas Legales que se dicten en materias relacionadas con la contratación administrativa; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria, específicamente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte Íntegra del presente contrato: 1) El pliego de condiciones o documento base; 2) Informe de revisión análisis y recomendación; 3) EL acuerdo de adjudicación; 4) Planos y especificaciones técnicas; 5) La oferta original del contratista; 6) Garantías; 7) Orden de inicio y 8) Cualquier otro documento relacionado con la prestación del Servicio.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones tipo laboral, que deriven del empleo del personal para la ejecución del servicio y de todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualquier reclamo de esta naturaleza, los cuales por ningún concepto, circunstancia y motivo podrán ser trasladados al **PODER JUDICIAL.-** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA,** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminará: **a)** Por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes, **b)** Por resolución del mismo; **c)** Por falta de cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima y demás cláusulas del presente





Poder Judicial  
Hondureño

contrato; y, **d)** Por las indicadas en los Artículos 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado.- **e)** Por incumplimiento al Contrato a **EL CONTRATISTA** se le ejecutará su Garantía de Cumplimiento de contrato y no se aceptara su participación en futuros procesos realizados para este fin por parte del **PODER JUDICIAL**, **f)** En cumplimiento a las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y egresos de la República vigente se transcribe el artículo 77 que indica “ En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación términos de referencia y en el contrato mismo del sector público.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: “DE INTEGRIDAD”**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia,





Poder Judicial  
Ecuador

igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo,



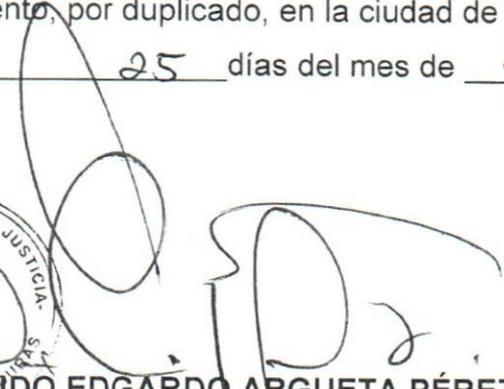


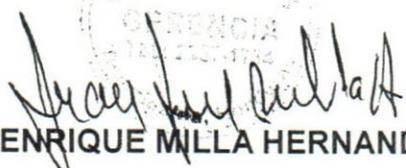
Poder Judicial  
Hondureño

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. Departe del Contratante: i. a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.” **CLÁUSULA**

**DÉCIMA NOVENA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento.- **CLAUSULA VIGESIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES:** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe, de lo cual y para garantía de ambos contratantes, se firma el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de FEbrero del dos mil veinte.

  
  
**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**  
**EL PODER JUDICIAL**

  
  
**JUAN ENRIQUE MILLA HERNANDEZ**  
**EL CONTRATISTA**